

Edicto No SG. -1138-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.138-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de estado de cuenta de Banco General de pagos realizados a Alamedas de Las Cumbres (fs.3-4); nota fechada 23 de noviembre de 2020, dirigida a la señora Julia Navarro por parte de Alamedas de las Cumbres (fs.5-6); copia simple de documento denominado Proforma de Urbania Development (fj.23); copia simple nota de aprobación de la hipoteca por parte de la Caja de Ahorros (fj.24); copia simple de documento denominado Contrato y Entrega: Seguimiento Alamedas de Las Cumbres (fj.25); copia simple de Estado de Cuenta de Banco General de pagos realizados a Alamedas de Las Cumbres (fj.26); copia simple de capturas de chat entre la consumidora y la señora Jelitza por parte de Alameda Las Cumbres (fs.27-31); impresión de imágenes fotográficas en blanco y negro del terreno fechadas 29 de noviembre de 2020 y 4 de abril de 2021 (fs.32-37).

ADMITE, la prueba documental aportada por la apoderada especial del agente económico, consistente en: copia simple del Contrato de Promesa de Compraventa "PROYECTO ALAMEDA DE LAS CUMBRES, CASA 89" (fs.39-47); copia simple del Permiso de Construcción No. P.C.97-2020FPCP-604 de 23/01/2020- Cons-14965 (fj.48).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa
Queja No.138-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, catorce (14) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

